



Instituto Guatemalteco de
Seguridad Social

ATENCIÓN INMEDIATA

Nº 0848

Junta Directiva

Caso: 20220099097

20 de abril de 2026

M Sc. Licenciado

EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ

Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Su Despacho



IGSS GERENCIA 20ABR/26 15:42

M Sc. Licenciado Rivera Méndez:

Para los efectos consiguientes le transcribo la parte resolutive del punto **VIGESIMONOVENO** de la sesión extraordinaria **J-30-04-26**, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el 16 de abril de 2026.

(...)-- La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el expediente enviado por la Gerencia en providencia 3924 del 11 de marzo de 2026, en relación a la solicitud de la inclusión de Finerenona 10 mg comprimido recubierto; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Acuerdo Número 1418 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que estipula en la literal a) del Artículo 5: *"Las funciones generales de la Dirección Terapéutica Central, abarcarán todo lo relacionado a la Gestión Integral del listado básico de medicamentos y el listado de dispositivos médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la evaluación económica de las alternativas a incorporar en los listados y el seguimiento a su utilización y promoción de uso racional, por medio de la Farmacovigilancia y la Farmacoeconomía, las cuales sin ser limitativas se enumeran a continuación: a) Cualquier modificación que se proponga realizar al Listado Básico de Medicamentos, deberá ser propuesto por la Dirección Terapéutica Central a la Junta Directiva, por intermedio de la Gerencia, debiéndose contar con el dictamen de la Subgerencia de Presentaciones en Salud, de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, la Contraloría General del Instituto y de los actores por la transparencia...";* **CONSIDERANDO:** Que constan en el expediente las siguientes actuaciones: **a)** Por medio del formulario SPS-1033, de fecha 11 de julio de 2022, fue solicitada la inclusión del medicamento. Dicha solicitud fue enviada a la Dirección Terapéutica Central, mediante la providencia número 175/2022 de fecha 12 de julio de 2022, por el Coordinador Comité Terapéutico Local de la referida Unidad; **b)** El Departamento de Farmacoterapia de la Dirección Terapéutica Central, elaboró el informe de Evaluación de Tecnología Sanitaria de Posicionamiento Terapéutico para Medicamento No. 24 *"Seguridad y eficacia del uso de finerenona, comprimido recubierto, 10 mg, para el tratamiento de la Enfermedad Renal Crónica con proteinuria y TFG mayor a 25 y menor de 60 ml/minuto/ 1.73 m² asociada a Diabetes Mellitus tipo 2, en comparación al placebo";* **CONSIDERANDO:** Que constan en el expediente los siguientes dictámenes: **a)** A través de oficio DTC-469-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, el Departamento de Farmacoterapia de la Dirección Terapéutica Central, trasladó al Director de la Dirección Terapéutica Central, el informe de Evaluación de Tecnología Sanitaria de Posicionamiento Terapéutico, para dar inicio a las gestiones para la



288

16



Junta Directiva

PUNTO VIGESIMONOVENO, SESIÓN J-30-04-26, 17/ABRIL/2026

2

obtención del correspondiente "Estudio de Factibilidad Económica y Financiera" por parte del Departamento de Actuarial y Estadístico; **b)** Por medio de oficio DAE-763-2025 de fecha 11 de agosto de 2025, el Departamento Actuarial Y Estadístico traslada el "Estudio de factibilidad económica y financiera de inclusión en el Listado Básico de Medicamentos del IGSS Finerenona, comprimido recubierto, 10 mg, para el tratamiento de la Enfermedad Renal Crónica, en comparación con placebo" el cual, en su "Consideración Actuarial" indica que el referido medicamento representa una estrategia costo-efectiva para el Instituto, debido a que en comparación con los tratamientos sustitutivos renales, Finerenona contribuye a una reducción en los costos a corto, mediano y largo plazo, reduciendo gastos adicionales relacionados con complicaciones clínicas, personal médico y hospitalizaciones. En consecuencia, se emitió el dictamen favorable para continuar con el trámite correspondiente; **c)** En providencia número 15625 de fecha 07 de octubre de 2025, emitida por la Subgerencia de Prestaciones en Salud, se encuentra el "Dictamen Favorable" para la inclusión del medicamento en mención; **d)** En providencia SITA 33-2026 de fecha 10 de febrero de 2026, la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa emitió "Dictamen Favorable" para la inclusión de la tecnología sanitaria contenida en las presentes diligencias; **e)** Por medio de providencia número 688 de fecha 19 de noviembre de 2025, la Contraloría General del Instituto emitió el correspondiente "Dictamen Favorable" para la inclusión del medicamento citado; **f)** Los Actores por la Transparencia, emiten "Dictamen Favorable" para la inclusión el medicamento por medio de providencia SITA 226-2025 de fecha 09 de diciembre de 2025; **g)** Mediante providencia DTC-2954-2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, se remite el "Informe Ejecutivo", relacionado a la Evaluación de Tecnología Sanitaria correspondiente, manifestando entre otros aspectos, que el contenido del presente expediente cumple con los criterios y elementos que la normativa institucional vigente establece. A su vez, resalta el ahorro y beneficio clínico que representa la inclusión del medicamento de interés y la mejoría en la atención clínica de los pacientes derechohabientes y afiliados que de él se puedan beneficiar. Por lo que considera procedente que el expediente de mérito continúe las gestiones pertinentes para completar el proceso de inclusión; **h)** El Departamento Legal por medio de providencia número 1768 de fecha 25 de febrero de 2026, manifiesta que el Informe Ejecutivo relacionado a la Evaluación de Tecnología Sanitaria correspondiente a la inclusión del medicamento Finerenona, comprimido recubierto 10 mg, cumple con las condiciones legales que se requieren para su aprobación, por lo que se emite Dictamen Favorable, por lo que es procedente continuar con el trámite respectivo; **i)** En Dictamen C.T. 67-2026 de fecha 10 de marzo de 2026, del Consejo Técnico, manifiesta que se identifica en el expediente la recopilación documental de la evidencia científica que respalda la seguridad, eficacia y ventaja económica del medicamento Finerenona, comprimido recubierto, 10 mg, para el tratamiento de la enfermedad renal crónica con proteinuria y TFG mayor a 25 y menor a 60 ml/minuto/1.73 m² asociada a diabetes mellitus tipo 2 en comparación al placebo. Se identifican los dictámenes favorables de las dependencias del Instituto que de acuerdo a la normativa deben emitirlo: Departamento Actuarial y Estadístico, Subgerencia de Prestaciones en Salud, Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, la Contraloría General del Instituto y de los Actores por la Transparencia. Por lo tanto, se emite el respectivo DICTAMEN FAVORABLE a la





290

Junta Directiva

PUNTO VIGESIMONOVENO, SESIÓN J-30-04-26, 17/ABRIL/2026

3

inclusión del medicamento en cuestión, al Listado Básico de Medicamentos del Instituto, por lo que considera que el expediente puede ser conocido por la Honorable Junta Directiva ya que cumple con las condiciones normativas; **j)** La Gerencia en Providencia 3924 de fecha 11 de marzo de 2026 opinó: "(...) *teniendo a la vista los dictámenes favorables emitidos por las dependencias técnicas (...) es de la opinión de elevar el expediente de mérito para conocimiento de la Honorable Junta Directiva, solicitándole respetuosamente que de considerarlo procedente apruebe la inclusión al Listado Básico de Medicamentos, del medicamento: Finerenona, comprimido recubierto, 10 mg...*" **POR TANTO:** De conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo regulado en los artículos 19 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295 del Congreso de la República; artículo 5 del Acuerdo 1418 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**-----

I. **Aprobar** la INCLUSIÓN en el Listado Básico de Medicamentos del Instituto del medicamento:-----

Nivel	Código	Nombre Genérico (DCI)	Forma, concentración y presentación	Vía de administración	de Unidades de despacho	Comentarios
II	-----	Finerenona	Comprimido recubierto, 10 mg	PO	SCM	Uso en pacientes con Enfermedad Renal Diabética con proteinuria.

II. **Instruir a la Gerencia**, para que: **a)** Informe a las Dependencias que corresponda sobre la incorporación del medicamento al Listado Básico de Medicamentos; **b)** Proceda a codificar el medicamento incorporado; y, **c)** Se realice modificación presupuestaria y al Plan Anual de Compras (PAC) del Instituto en relación a la adquisición del medicamento antes relacionado; y **d)** Realice todas las acciones administrativas que correspondan.-----

III. **Notificar lo resuelto.**-----

IV. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SURTE EFECTO INMEDIATO**".

Atentamente,

Lic. **DAVID ARNOLDO REYES ALONZO**
Secretario Adjunto de la Junta Directiva



13



Instituto Guatemalteco de
Seguridad Social



29/1
Nº 0848

Junta Directiva

PUNTO VIGESIMONOVENO, SESIÓN J-30-04-26, 17/ABRIL/2026

4

Anexo: 287 hojas y 01 disco compacto

cc.: Secretaría de Gerencia

DARA/smjam/rgd/mamb

Ref.: Prov. 3924 de Gerencia

